



MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE FONASA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO QUE INDICA.

09 MAY 2023

DECRETO: N° 1163



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 107 y siguiente, párrafo 4°, Título IV, de los Derechos Funcionarios.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipal Algarrobo para el año 2023.
10. D.A. N° 2.947 de fecha 23.12.2022, Aprueba Presupuesto de Salud año 2023.
11. Convenio suscrito con fecha 23.03.2022 entre el Fondo Nacional de Salud y la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 20.850, el Fondo Nacional de Salud debe asegurar la protección financiera para el otorgamiento de los diagnósticos y tratamientos de alto costo cubiertos por dicha ley a todos los beneficiarios de los sistemas previsionales de salud de Chile, esto es, a los beneficiarios del Régimen Público de Prestaciones de Salud, de las instituciones de Salud Previsional y de las instituciones previsionales de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y seguridad Pública.

- Que, el artículo 3 de la ley N°20.850 dispone que, para contar con el sistema de protección financiera aludido, las prestaciones deben ser otorgadas en la Red de Prestadores que correspondan en conformidad a la misma ley. Sobre ello, el artículo 13 inciso 5 del cuerpo legal en cita señala que "a través de decreto del Ministerio de Salud, se definirá la red de prestadores que otorgará las prestaciones sujetas al sistema de protección financiera de que trata esta ley" agregando que "para que los prestadores formen parte de la red puedan otorgar tales prestaciones deberán suscribir, previamente un convenio con el Fondo Nacional de Salud"

- Resolución Exenta 2G N° 14670/2022 de fecha 09.12.2022 del Fondo Nacional de Salud que aprueba el Convenio entre el Fondo Nacional de Salud y la I. Municipalidad de Algarrobo

DECRETO:

- I. Apruébese el Convenio entre El Fondo Nacional de Salud la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jose Luis Yañez Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y el **Fondo Nacional de Salud**, Servicio Público, Rut N° 61.603.000-0, representada legalmente por su **Director Subrogante Don, Francisco León Von Muhlenbrock**, Rut N° ambos con domicilio en Monjitas N° 665 Comuna y Ciudad de Santiago, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.
- II. El presente Convenio tendrá vigencia de indefinido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



PAUCINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

JLYM/PFM/DVV/DJ/C//mhl.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal (1)
- 2. Archivo Desam (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 09 MAY 2023

FECHA SALIDA: 10 MAY 2023

OBSERVACIÓN N° .....